Neiva, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : HAMILTON ARLEN VALENCIA AVILEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00995-00

En atención a los escritos que allega para el presente proceso la apaoderada judicial de la parte actora**,** radicados a través del correo electrónico institucional del juzgado, se dispone el juzgado a verificar si la información brindada y aportada, cumple los requisitos de ley, y así determinar si la notificación personal y por aviso al demandado se surtió en legal forma.

Una vez analizados los memoriales que se mencionan y los documentos que se anexan, se establece sin equivoco alguno, que las notificaciones tramitadas al ejecutado HAMILTON ARLEN VALENCIA AVILEZ, no cumplen con las exigencias del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto, si bien es cierto, las boletas de citación para notificación personal y por aviso se remitieron por medio de la Empresa de Mensajería Surenvios, a la dirección del sitio suministrado por la parte actora en el escrito de demanda, ésta omite precisar si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ni la forma como la obtuvo, como tampoco allega las evidencias correspondientes, es decir, otras comunicaciones remitidas con antelación al demandado.

Así las cosas, no se tendrá como surtida la notificación personal y por aviso al demandado.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 9 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO